



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **RIORO S.A.S**, identificada con Nit No. **901118204-1**, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.495.095**, radicó el 13 de octubre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SJD-15151**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060000751 del 14 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

#### “(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera con placa No. SJD-15151, presentada por la sociedad RIORO S.A.S, identificada con Nit No. 901118204-1, representada legalmente por el señor FABIO AUGUSTO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.495.095, radicó el 13 de octubre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera con placa No. SJD-15151, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y SEGOVIA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI

